

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100164

El profesional del Derecho a quien confieren poder los señores ALBA DEL SOCORRO QUINTERO ESTRADA y CARLOS AUGUSTO LÓPEZ OROZCO, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia del decreto de SEPARACIÓN DE BIENES entre los esposos mencionados, adoptado por este mismo Despacho en audiencia realizada el 15 de febrero último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **ALBA DEL SOCORRO QUINTERO ESTRADA y CARLOS AUGUSTO LÓPEZ OROZCO.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal LÓPEZ quintero, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

Reconocer personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de los señores ALBA DEL SOCORRO QUINTERO ESTRADA y CARLOS AUGUSTO LÓPEZ OROZCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA